

DECRETO LEY 2.130

Prórroga del Convenio Multilateral para prevenir la múltiple imposición a las Actividades Lucrativas. Ley 6.472

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 31 de mayo de 1962.

Visto las sucesivas prórrogas para los años 1961 y 1962 del Convenio Multilateral para prevenir la múltiple imposición en materia del impuesto a las Actividades Lucrativas, resueltas en el plenario de representantes de las jurisdicciones adheridas, realizado en la ciudad de La Plata, el 28 de abril de 1961 y por la VII Reunión de Ministros de Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1962, y

Considerando:

Que el citado Convenio integra el régimen impositivo provincial, por cuanto establece normas a las cuales deben sujetarse los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Lucrativas, cuya actividad gravable se realiza en los supuestos que el mismo contempla;

Que, por tal razón, requiere su convalidación legislativa para hacer legítima y legal la percepción del citado gravamen.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Apruébase la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1962, del Convenio Multilateral para prevenir la múltiple imposición en materia del Impuesto a las Actividades Lucrativas que fuera aprobado por Ley 6.472, del 16 de marzo de 1961.

Art. 2º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ETCHEPAREBORDA.

ALEJANDRO GOROSTIAGA, CARLOS J. MANZONE,
RAFAEL BALCELLS, LUIS H. PEDEMONTTE,
DANIEL ALMEIDA, SANTIAGO P. SALDUNGARAY,
HORACIO J. SOLARI, EDUARDO S. ICHASO.

"Boletín Oficial", 6 de junio de 1962.